

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre
la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la empresa pública Sociedad Proyectos
Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U.**

En Alicante, a 16 de junio de 2017

REUNIDOS

Sonia Tirado

De una parte.- la Sra. Sonia Tirado González en su condición de Presidenta-Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en adelante Agencia Local, con C.I.F. P-0300039-E y sede en C/ Jorge Juan, 21 de la ciudad de Alicante, facultada para la firma del presente, en virtud del Decreto de 17 de Junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2 n. de los Estatutos de la Agencia Local.

De otra parte.- el Sr. Antonio Rodes Juan, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu, s/n , edificio de Apoyo a Producción nº 3, y provisto de documento nacional de identidad nº 74.154.925-G, que actúa en nombre y representación de la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U. (en adelante SPTCV), en su calidad de Director General de la misma y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015 y elevados en escritura pública autorizada ante el notario de Benidorm D. José Antonio Pérez Ramos, el día 30 de noviembre de 2015, con el número 1.569 de su protocolo.

Antonio Rodes

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que la SPTCV tiene entre sus objetivos y funciones organizar el acontecimiento de excepcional interés público Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela

Segundo.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.
- Fomentar la creación de empresas y de empleo.
- Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.
- Fomentar la cooperación interempresarial.
- Promocionar la oferta de suelo industrial.
- Invertir en los sectores económicos del municipio de especial interés.

Tercero.- La SPTCV tiene encomendada, por la Generalitat Valenciana, la tarea de organizar el evento "**Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela**". Que se celebra cada tres años, siendo la edición del 2017 la decimotercera en la que se desarrollarán la mayoría de las acciones en el puerto de la ciudad de Alicante entre el 11 y 22 de Octubre de 2017.

En el marco de este evento la SPTCV y la Agencia Local, deciden cooperar mediante un convenio marco de colaboración, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

La empresa pública SPTCV, asume los siguientes compromisos:

- Comunicar, a la Agencia Local, las acciones pertinentes de organización, diseño, planificación y ejecución que comporte la organización del evento "**Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela**", para la colaboración de la Agencia en la difusión y mejor aprovechamiento por la ciudad de Alicante y sus actores socio-económicos más relevantes; todo ello dentro del marco de sus competencias.
- Organización, diseño y ejecución de un Plan de Voluntariado en colaboración con la Agencia Local.

En especial, SPTCV:

- Diseñará una plataforma web para la inscripción del voluntariado.
- Realizará una campaña adecuada de captación de voluntarios.
- Colaborará en el diseño y ejecución de un plan formativo para los voluntarios, que en todo caso irá encaminado a mejorar las habilidades profesionales y de inserción laboral de los participantes.
- Dotará a los voluntarios de la manutención, uniformes y seguros necesarios.
- Tutorizará a los voluntarios durante el evento
- Velará por las necesidades que los mismos puedan requerir a lo largo de sus acciones en el marco de este evento, contemplando un paquete de ofertas y ventajas a obtener por los voluntarios.
- Informar a la Agencia de colocación de la Agencia Local de las ofertas laborales que genere el evento a través de la remisión de los perfiles profesionales que se demanden para cubrir cada puesto.
- Comunicar a la Agencia Local todas las contrataciones que se liciten con el objeto de una correcta ejecución del evento, con la finalidad de que la Agencia Local pueda dar la debida difusión entre las empresas alicantinas del sector económico de que se trate.
- Comunicar a la Agencia Local todo beneficio fiscal que pueda conllevar la donación o patrocinio de empresas privadas al evento, con el objeto de que la Agencia Local pueda colaborar en la búsqueda de nuevos patrocinios o donantes.
- A la finalización de la actual regata, elaborar y planificar, en colaboración con la Agencia Local, un programa de acciones, proyectos y actuaciones que permitan capitalizar las ventajas y oportunidades de este evento, hasta la próxima salida de la Volvo Ocean Race.
- Incorporar en la página web de la SPTCV o en la propia del evento "Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela", el logo, enlace a la página web de la Agencia Local y su condición de colaboradora del evento.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

Segunda.-

La Agencia Local asume los siguientes compromisos:

- Colaborar en la difusión, a través de los medios a su alcance, de las acciones que se lleven a término en el marco del evento "Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela"; todo ello, dentro del marco de sus competencias.
- Colaborar con SPTCV en la organización, diseño y ejecución de un Plan de Voluntariado En especial, la Agencia Local:
 - Colaborará en la captación de aproximadamente 400 voluntarios que participarán activamente en diferentes tareas que contribuyan al correcto desarrollo del evento, todo ello de acuerdo al catálogo de perfiles o tipologías de voluntarios remitidos por la SPTCV a la Agencia Local.
 - La Agencia se apoyará en asociaciones de voluntariado de la Ciudad, así como en otras Concejalías vinculadas a este tema como las de Juventud, Deportes, Turismo, Cultura o Participación Ciudadana.
 - Realizará una campaña adecuada de captación de voluntarios. Entre otros pone a disposición de SPTCV la difusión a través del programa de la Agencia Local "Emprendedores en la Onda", en el programa mensual en Alacntí TV, en sus redes sociales, plataforma web y a través de sus bases de datos.
 - Colaborará en el diseño y ejecución de un plan formativo para los voluntarios, que en todo caso irá encaminado a mejorar las habilidades profesionales y de inserción laboral de los participantes.
 - Colaborará en la gestión del voluntariado (inscripción, selección, jornadas formativas etc).

- Colaborará con SPTCV en el cumplimiento de las necesidades que los mismos puedan requerir a lo largo de sus acciones en el marco de este evento, colaborando en el diseño de un paquete de ofertas y ventajas a obtener por los voluntarios.
- Atender las ofertas laborales generadas por el evento de las que dé traslado la SPTCV, llevando a cabo los sondeos necesarios a través de la base de datos de perfiles profesionales creada en la Agencia de Colocación de la Agencia Local.
- Difundir las convocatorias de licitaciones públicas que le remita la SPTCV entre las empresas del sector económico de que se trate, con el objeto de que las mismas puedan presentar oferta a las correspondientes convocatorias.
- Colaborar en la búsqueda de posibles donantes y patrocinadores locales, de acuerdo con los beneficios fiscales, comunicados por la SPTCV, que conlleve el patrocinio y donación de empresas privadas al evento.
- A la finalización de la actual regata, elaborar y planificar, en colaboración de la SPTCV, un programa de acciones, proyectos y actuaciones que permitan capitalizar las ventajas y oportunidades de este evento, hasta la próxima salida de Volvo Ocean Race.
- Poner a disposición de la SPTCV las instalaciones del “Centro de Emprendedores”, sitas en C/. del Cid, número 13, además del salón de actos ubicado en el edificio de Puerta Ferrisa en C/. Jorge Juan, 21, sujeto a disponibilidad y siempre bajo la supervisión y análisis de la actividad a desarrollar por parte de la Agencia Local.
- Incorporar en la página web de la Agencia Local, el logo, enlace a la página web del evento “Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela” en su condición de colaboradora y organizadora de este evento.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

Tercera.-

Las acciones del voluntariado, objeto de este convenio, se inspirarán e interpretarán de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado,

dado que la misma, no es de aplicación directa, al quedar el evento excluido por su art. 3.3 a), al tratarse de una actividad aislada o esporádica no prestada por una entidad de voluntariado.

En especial se destaca su art. 19 *“Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.*

Igualmente se destaca su art. 6 e): *“Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.”*

El presente Plan de voluntariado para el evento **“Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela”** queda calendarizado de la siguiente forma (siendo las fechas aquí reflejadas estimativas)

- Campaña de captación e inscripción de voluntarios: Desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de julio.
- Selección e información a los voluntarios: Del 21 de agosto al 15 de septiembre.
- Formación a los voluntarios: Del 15 de septiembre al 6 de octubre.
- Convivencia de voluntarios: 7 y 8 de octubre.
- Actividad de voluntariado: 10 de octubre al 22 de octubre.

Cuarta.-

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de la SPTCV y dos de la Agencia Local.

Por parte de la Agencia Local formará parte de la Comisión de Seguimiento la Presidenta-Delegada de la Agencia, el Director-Gerente y Jefe del Servicio de la misma, o personas en quien deleguen.

Por parte de la SPTCV formará parte de la misma la Controler de Gestión y RRHH responsable del voluntariado y la Técnico de Apoyo de Proyectos y Relaciones Institucionales, o personas en quién deleguen para la edición Alicante 2017, Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La comisión se reunirá cuantas veces estime necesaria, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

Este convenio, sin contra-prestación económica obligatoria y definida, tendrá una duración anual, desde la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia por las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización de su vigencia.

El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Sexta.- Modificación del Convenio.

Este convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Ambas partes podrán incorporar a este acuerdo de colaboración otras actuaciones que, dentro del ámbito del mismo, se consideren oportunas para la consecución de sus fines. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

El compromiso de confidencialidad asumido por las partes se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. En este sentido, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Las partes a efectos de cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) acuerdan suscribir el documento que se acompaña como **Anexo I** a este Convenio con el fin de garantizar el cumplimiento de la misma en su ejecución.

Octava.- Inexistencia de obligaciones económicas.

La aplicación y ejecución de este convenio de colaboración, incluyéndose al efecto todos los actos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas para la Agencia Local, y en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

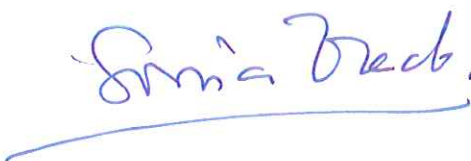
Novena.- Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

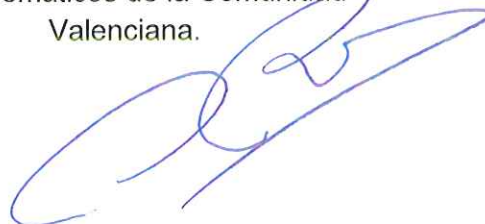
Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por la Agencia Local de Desarrollo
Económico y Social del Excmo.
Ayuntamiento de Alicante.



Dña. Sonia Tirado González
Presidenta Delegada

Por la empresa pública
Sociedad Proyectos
Temáticos de la Comunidad
Valenciana.



Don. Antonio Rodes Juan
Director General

ANEXO.-1

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCERO

Las partes del presente Convenio de colaboración se someten al presente Anexo en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que serán empleados con motivo de su ejecución, según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- La entidad SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U., se considera en adelante el Responsable del Fichero.

SEGUNDA.- La otra parte integrante del Convenio tendrá la consideración de Encargados del Tratamiento.

TERCERA.- El Responsable del Fichero es titular del Fichero denominado "Voluntarios". En adelante, el Fichero, con datos de carácter personal a los que se realizan tratamientos con finalidad de gestionar los voluntarios que ofrecerán servicios con motivo de los distintos eventos organizados por SPTCV, SAU., así como cualesquiera otros tratamientos derivados de normas del ordenamiento jurídico vigente que obliguen al Responsable del Fichero en relación con los datos personales contenidos en el Fichero; todo ello en el ámbito de su actividad.

CUARTA. Que para la realización de los tratamientos/funciones consistentes en la gestión de voluntarios que participan en la organización de la salida Alicante 2017 Puerto de salida de la Vuelta al Mundo a Vela "Volvo Ocean Race", desde el Puerto de Alicante, el Responsable del Fichero empleará los servicios de los Encargados del Tratamiento.

QUINTA.- Que el responsable del Fichero dispone y aplica las medidas de seguridad reguladas en el RD 1729/2007, de 21 de diciembre (en adelante Reglamento de desarrollo de LOPD), así como el resto de obligaciones de la normativa aplicable en esta materia. De este modo y con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), las partes firman el presente Anexo.

SEXTA.- Los Encargados del Tratamiento realizarán el tratamiento de datos conforme a las instrucciones del Responsable del Fichero y exclusivamente dentro de los tratamientos descritos en la estipulación cuarta del presente Anexo.

SÉPTIMA.- Los Encargados del Tratamiento deberán aplicar el nivel de seguridad correspondiente a los tratamientos que realicen el Fichero, según los artículos 80 y 81 del Reglamento de desarrollo de la LOPD. Por tanto, adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos del Fichero que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, medidas que deberán aplicarse tanto para los ficheros automatizados como en soporte papel, en su caso.

Sonia Deab.

OCTAVA.- Los Encargados del Tratamiento se comprometen a que todo el personal de su organización, que pueda tener acceso al Fichero, esté sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los datos contenidos en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LOPD. Esta obligación de secreto profesional subsistirá incluso después de finalizada su relación de colaboración con el Responsable del Fichero.

NOVENA.- El acceso a los datos por los Encargados del Tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En todo caso, Los Encargados del Tratamiento deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

UNDÉCIMA.- Los Encargados del Tratamiento se comprometen a no copiar o reproducir los datos del Fichero, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o cuando dicha reproducción constituya una de las garantías y/o prestaciones de los servicios que presta el Responsable del Fichero, en virtud del convenio de colaboración principal suscrito entre las partes.

DECIMOTERCERA.- Los Encargados del Tratamiento quedan exonerados de cualquier responsabilidad ante terceros derivada de actuaciones u omisiones imputables al Responsable del Fichero. No obstante, los Encargados del Tratamiento serán responsables, de forma independiente, de las infracciones y sanciones en el caso de que destinen los datos a otras finalidades, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente Anexo.

DECIMOCUARTA.- Los Encargados del tratamiento no podrán subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera sido encomendado por el Responsable del Fichero, salvo que hubieran obtenido de éste autorización expresa para ello.